



Procuraduría Municipal

Contratos por Obra determinada. Proceso de
Contratacion Directa por 3 cotizaciones

Agosto 2018



www.ampuertocortes.com
[www.fb.com/puerto.cortes](https://www.facebook.com/puerto.cortes)
twitter.com/ampuertocortes
youtube.com/municipalidaddepuertocortes



CONTRATO POR OBRA DETERMINADA AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE CENTRO SOCIAL UBICACIÓN: COLONIA 18 DE NOVIEMBRE CONTIGUO A ESCUELA, CHAMELECONCITO, PUERTO CORTÉS, CORTÉS.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día veintiséis de noviembre del dos mil diecisiete, tal como consta en credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete, Juramentado por la Gobernadora Departamental de Cortés el veinticuatro de Enero del dos mil dieciocho según ACTA número cero cero nueve guion dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del año dos mil dieciocho, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte el señor **ROBERTO CRESPO MONTALVAN**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1946-00029, con R.T.N. 05061946000295, solvencia municipal 785010, comerciante tal y como consta en Instrumento Publico número ochenta y seis (86) otorgado ante los oficios del notario público Angel Guillermo Medina Trochez el día diecisiete de febrero del dos mil quince debidamente registrado bajo el numero 46 tomo 64 del libro de comerciante Individuales del Instituto de la Propiedad de Puerto Cortés, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas y Condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO: **EL CONTRATANTE**, manifiesta que está debidamente autorizado para la firma de los documentos de **CONTRATO POR OBRA DETERMINADA AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE CENTRO SOCIAL UBICACIÓN: COLONIA 18 DE NOVIEMBRE CONTIGUO A ESCUELA, CHAMELECONCITO, PUERTO CORTÉS, CORTÉS**, mediante lo establecido en el artículo número 25 de las normas generales de Administración del presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortés.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO: Por el presente contrato "**EL CONTRATISTA**" se compromete con "**EL CONTRATANTE**" para ejecutar **CONTRATO POR OBRA DETERMINADA AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE CENTRO SOCIAL UBICACIÓN: COLONIA 18 DE NOVIEMBRE CONTIGUO A ESCUELA, CHAMELECONCITO, PUERTO CORTÉS, CORTÉS**, de conformidad a las especificaciones técnicas las cuales se describen en los pliegos y formato de la oferta los cuales forman parte de este contrato; el alcance de los servicios incluye el suministro de todos los materiales, mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos, lo que libera **AL CONTRATANTE** de cualquier reclamo de terceros para el cumplimiento de pago por servicios prestados **AL CONTRATISTA** para la ejecución de este **CONTRATO**, razón por la cual todas las subcontrataciones o compras deberán ser ejecutadas a título personal.-

CLAUSULA TERCERA: Este contrato cuenta con una asignación presupuestaria, según PIM No. 4850120401480485, presupuestario en reparaciones.-

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. **EL CONTRATISTA** es el único responsable por los servicios prestados, por lo cual se responsabilizara ante terceras personas, por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare. **EL CONTRATISTA**, de tal forma, exonera **AL CONTRATANTE**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos que deba pagar de conformidad a derecho, a sus trabajadores. Manifiesta **EL CONTRATISTA** que las obras objeto del presente contrato estarán bajo la dirección del Ingeniero Olga Sarahi Montufar Lozano, inscrito en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras con el número 7183.

CLAUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la entrega de la obra terminada será por **CIENTO VEINTE (120)** días calendarios a partir de la fecha de orden de Inicio.-

CLAUSULA SEXTA: MEDIDAS DE

SEGURIDAD Y AMBIENTALES.- EL CONTRATISTA está obligado a cumplir con las siguientes Medidas de Seguridad y Ambientales y deberá asegurarse de que todos los obreros, personal técnico, y visitas autorizadas estén equipados con los dispositivos de seguridad que se detallan a continuación: 1. **Guantes:** Deberá proveer a los obreros de guantes cuando se efectúen labores de demolición manejo de acero, equipo pesado y otros que indique el supervisor en cantidad suficiente según sea necesario. 2. **Bota de hule y de protección:** Las botas de hule deberán utilizar durante las labores de excavación en las que haya presencia de agua. Las botas de construcción, con punta de acero, deberán utilizarse durante la operación de herramientas y maquinaria pesada y en las labores de excavación, demolición y otros que indique el supervisor. 3. **Protectores de Oído:** Serán utilizados cuando los niveles de ruido sean mayores de 80 decibeles A. En labores de demolición mediante la utilización de muletas. El supervisor indicará en que otras actividades será indispensable la utilización de protectores de oído. 4. **Anteojos Protectores de Ojos:** Se utilizaran cuando se realicen actividades que desprendan partículas, como en las demoliciones, carpintería, siendo indispensable su utilización. Durante las actividades que requieran soldadura se deberá proporcionar a los obreros mascara protectoras para tal efecto. 5. **Cascos Protectores:** Su utilización será estrictamente indispensable en cualquier sitio de las obras, en todo momento independiente de la actividad que se realice. Para ello el contratista deberá proveer a sus empleados cascos de seguridad, de acuerdo a las especificaciones de seguridad internacional, en cantidad suficiente para cumplir la presente disposición: Cascos de obreros serán de color amarillo, Cascos de visitas autorizadas serán de color rojo y Cascos de supervisión y residentes de obra serán de color blanco. El contratista deberá proveer tres (3) cascos color rojo y tres (3) chalecos color anaranjado con franjas reflectivas fosforescentes, que deberán estar disponibles en todo momento para proporcionárselo a todo visitante para estar dentro de las obras. 6. **Recuentos de Accidentes:** El contratista registrara en la bitácora un resumen detallado de cualquier accidente, tan pronto haya sucedido. En caso serio o el contratista avisara inmediatamente al supervisor. Deberá elaborar un formato para el registro de accidentes por leves que sean. En caso de incumplimiento en la implementación de las Medidas de Seguridad y Ambientales dará lugar a la suspensión inmediata de los trabajos y se aplicara la sanción la falta de uso de cada uno de los equipos dará lugar a la aplicación de una multa de cincuenta lempiras (L.50.00) por persona por día primera vez, y de cien lempiras (L.100.00) por persona si reincide. El monto correspondiente de las sanciones aplicadas será deducido del pago que **EL CONTRATANTE** realice **AL CONTRATISTA.-** **CLAUSULA SEPTIMA: PENALIZACION POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en la finalización de la obra objeto de este contrato, en el plazo indicado en la cláusula quinta, este pagará al Contratante en concepto de multa, lo estipulado en el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente en la fecha de incumplimiento. El Contratante queda facultado para deducir la multa de los pagos que correspondan. **CLAUSULA OCTAVA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar por los servicios objeto de este contrato la suma de **SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L.620,545.90)** de acuerdo con las cantidades y precios unitarios que se describen en el formato de oferta y que forma parte de este contrato. El monto del contrato será pagado **ESTIMACIONES** una vez recibida la obra a satisfacción de la Gerencia Técnica de la Municipalidad de Puerto Cortés, personal que controlará la calidad de los trabajos y la correcta ejecución de los mismos.- **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA,** deberá rendir a favor del Contratante las garantías que a Continuación se describen:1) **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA:** Esta será del cinco por Ciento (5%) del monto del contrato y se constituirá mediante retenciones de cada pago parcial que se le haga al contratista; y tendrá vigencia hasta ciento ochenta días posteriores a la recepción de la obra. 2) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Esta será del (15%) QUINCE por ciento del monto del contrato y se constituirá mediante retenciones de cada pago hecho al **CONTRATISTA;** esta garantía le será devuelta una vez recibida la obra.- **CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del **CONTRATISTA,** será motivo suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de

su parte. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCIÓN A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION:**

Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho.


LIC. ALLAN DAVID RAMOS MOLINA
ALCALDE MUNICIPAL




ROBERTO CRESPO MONTALVAN
CONTRATISTA

Elaborado Por:


ABG. FREDY PINEDA HERNÁNDEZ
PROCURADURIA MUNICIPAL





CONTRATO POR OBRA DETERMINADA AL PROYECTO EMPEDRADO DE CALLE, UBICACIÓN: COLONIA LAS PALMAS BARACOA, PUERTO CORTÉS, CORTÉS.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día veintiséis de noviembre del dos mil diecisiete, tal como consta en credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete, Juramentado por la Gobernadora Departamental de Cortés el veinticuatro de Enero del dos mil dieciocho según ACTA número cero cero nueve guion dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del año dos mil dieciocho, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte el señor **CARLOS ALBERTO MADRID MEJIA**, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad número 0506-1981-02339, con R.T.N 05061981023399, solvencia municipal número 780057, comerciante tal y como consta en el instrumento Publico número un mil novecientos ochenta y tres (1,983) otorgado ante los oficios del notario público Jorge Luis Chinchilla R. el día 5 de Septiembre del 2016, debidamente registrado bajo el número 37 tomo 72 del libro de comerciante Individuales del registro de la Propiedad y Mercantil de Puerto Cortés en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas y Condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO: **EL CONTRATANTE**, manifiesta que está debidamente autorizado para la firma de los documentos de **CONTRATO POR OBRA DETERMINADA AL PROYECTO EMPEDRADO DE CALLE, UBICACIÓN: COLONIA LAS PALMAS BARACOA, PUERTO CORTÉS, CORTÉS.**, mediante lo establecido en el artículo número 25 de las normas generales de Administración del presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortés.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO: Por el presente contrato "**EL CONTRATISTA**" se compromete con "**EL CONTRATANTE**" para ejecutar **CONTRATO POR OBRA DETERMINADA AL PROYECTO EMPEDRADO DE CALLE, UBICACIÓN: COLONIA LAS PALMAS BARACOA, PUERTO CORTÉS, CORTÉS**, de conformidad a las especificaciones técnicas las cuales se describen en los pliegos y formato de la oferta los cuales forman parte de este contrato; el alcance de los servicios incluye el suministro de todos los materiales, mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos, lo que libera **AL CONTRATANTE** de cualquier reclamo de terceros para el cumplimiento de pago por servicios prestados **AL CONTRATISTA** para la ejecución de este **CONTRATO**, razón por la cual todas las subcontrataciones o compras deberán ser ejecutadas a título personal.

CLAUSULA TERCERA: Este contrato cuenta con una asignación presupuestaria, según PIM No. 0410401460466, sector Red Vial.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. **EL CONTRATISTA** es el único responsable por los servicios prestados, por lo cual se responsabilizara ante terceras personas, por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare. **EL CONTRATISTA**, de tal forma, exonera **AL CONTRATANTE**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos que deba pagar de conformidad a derecho, a sus trabajadores. Manifiesta **EL CONTRATISTA** que las obras objeto del presente contrato estarán bajo la dirección del Ingeniero Odis Yazir Manzanares Reyes, inscrito en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras con el número 6303.

CLAUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la entrega de la obra terminada será por **CIENTO VEINTE (120) días** calendarios a partir de la fecha de orden de Inicio.

CLAUSULA SEXTA: MEDIDAS DE SEGURIDAD Y AMBIENTALES. **EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir con las siguientes Medidas de Seguridad y Ambientales y deberá asegurarse de que todos los obreros, personal técnico, y visitas autorizadas estén equipados con los dispositivos de seguridad que

CARLOS

MADRID MEJIA

se detallan a continuación: 1. **Guantes**: Deberá proveer a los obreros de guantes cuando se efectúen labores de demolición manejo de acero, equipo pesado y otros que indique el supervisor en cantidad suficiente según sea necesario. 2. **Bota de hule y de protección**: Las botas de hule deberán utilizar durante las labores de excavación en las que haya presencia de agua. Las botas de construcción, con punta de acero, deberán utilizarse durante la operación de herramientas y maquinaria pesada y en las labores de excavación, demolición y otros que indique el supervisor. 3. **Protectores de Oído**: Serán utilizados cuando los niveles de ruido sean mayores de 80 decibeles A. En labores de demolición mediante la utilización de muletas. El supervisor indicará en que otras actividades será indispensable la utilización de protectores de oído. 4. **Anteojos Protectores de Ojos**: Se utilizaran cuando se realicen actividades que desprendan partículas, como en las demoliciones, carpintería, siendo indispensable su utilización. Durante las actividades que requieran soldadura se deberá proporcionar a los obreros mascara protectoras para tal efecto. 5. **Cascos Protectores**: Su utilización será estrictamente indispensable en cualquier sitio de las obras, en todo momento independiente de la actividad que se realice. Para ello el contratista deberá proveer a sus empleados cascos de seguridad, de acuerdo a las especificaciones de seguridad internacional, en cantidad suficiente para cumplir la presente disposición: Cascos de obreros serán de color amarillo, Cascos de visitas autorizadas serán de color rojo y Cascos de supervisión y residentes de obra serán de color blanco. El contratista deberá proveer tres (3) cascos color rojo y tres (3) chalecos color anaranjado con franjas reflectivas fosforescentes, que deberán estar disponibles en todo momento para proporcionárselo a todo visitante para estar dentro de las obras. 6. **Recuentos de Accidentes**: El contratista registrara en la bitácora un resumen detallado de cualquier accidente, tan pronto haya sucedido. En caso serio o el contratista avisara inmediatamente al supervisor. Deberá elaborar un formato para el registro de accidentes por leves que sean. En caso de incumplimiento en la implementación de las Medidas de Seguridad y Ambientales dará lugar a la suspensión inmediata de los trabajos y se aplicara la sanción la falta de uso de cada uno de los equipos dará lugar a la aplicación de una multa de cincuenta lempiras (L.50.00) por persona por día primera vez, y de cien lempiras (L.100.00) por persona si reincide. El monto correspondiente de las sanciones aplicadas será deducido del pago que **EL CONTRATANTE** realice **AL CONTRATISTA**.- **CLAUSULA SEPTIMA: PENALIZACION POR INCUMPLIMIENTO**: En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en la finalización de la obra objeto de este contrato, en el plazo indicado en la cláusula quinta, este pagará al Contratante en concepto de multa, lo estipulado en el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente en la fecha de incumplimiento. El Contratante queda facultado para deducir la multa de los pagos que correspondan. **CLAUSULA OCTAVA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar por los servicios objeto de este contrato la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L.691, 925.25)** de acuerdo con las cantidades y precios unitarios que se describen en el formato de oferta y que forma parte de este contrato. El monto del contrato será pagado **PAGO UNICO** una vez recibida la obra a satisfacción de la Gerencia Técnica de la Municipalidad de Puerto Cortés, personal que controlará la calidad de los trabajos y la correcta ejecución de los mismos.- **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS**: **EL CONTRATISTA**, deberá rendir a favor del Contratante las garantías que a Continuación se describen:1) **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA**: Esta será del cinco por Ciento (5%) del monto del contrato y se constituirá mediante retenciones de cada pago parcial que se le haga al contratista; y tendrá vigencia hasta ciento ochenta días posteriores a la recepción de la obra. 2) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**: Esta será del (15%) QUINCE por ciento del monto del contrato y se constituirá mediante retenciones de cada pago hecho al **CONTRATISTA**; esta garantía le será devuelta una vez recibida la obra.- **CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**: El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del **CONTRATISTA**, será motivo suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCIÓN A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION**: Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del

Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho.



[Handwritten signature]
ALCALDE ALAN DAVID RAMOS MOLINA
ALCALDE MUNICIPAL

[Handwritten signature]
CARLOS ALBERTO MADRID MEJIA
CONTRATISTA

Elaborado Por:

[Handwritten signature]
ABG. FREDY PINEDA HERNANDEZ
PROCURADURIA MUNICIPAL





CONTRATO POR OBRA DETERMINADA AL PROYECTO RECONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIUSOS EN LA ESCUELA 19 DE OCTUBRE UBICACIÓN: COLONIA SAN ANTONIO, PUERTO CORTÉS, CORTÉS.

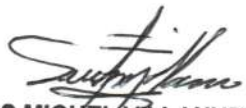
Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día veintiséis de noviembre del dos mil diecisiete, tal como consta en credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete, Juramentado por la Gobernadora Departamental de Cortés el veinticuatro de Enero del dos mil dieciocho según ACTA número cero cero nueve guion dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del año dos mil dieciocho, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte el señor **SANTOS MIGUEL VILLANUEVA ZELAYA**, casado, mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad número 1010-1961-00013, solvencia municipal número 641967, de este domicilio, con R.T.N. 1010-1961-000130, comerciante tal y como consta en instrumento público mil ciento noventa y dos (1192) otorgado ante los oficios del Notario Angel María Velasquez Flores, el día treinta y un días del mes de octubre del año 2008, debidamente registrado bajo el número 85 tomo 41 del libro Registro de comerciantes individuales de Puerto Cortés; en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas y Condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE**, manifiesta que está debidamente autorizado para la firma de los documentos de **CONTRATO POR OBRA DETERMINADA AL PROYECTO RECONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIUSOS EN LA ESCUELA 19 DE OCTUBRE UBICACIÓN: COLONIA SAN ANTONIO, PUERTO CORTÉS, CORTÉS.** Mediante lo establecido en el artículo número 25 de las normas generales de Administración del presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortés. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO:** Por el presente contrato "**EL CONTRATISTA**" se compromete con "**EL CONTRATANTE**" para ejecutar **CONTRATO POR OBRA DETERMINADA AL PROYECTO RECONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIUSOS EN LA ESCUELA 19 DE OCTUBRE UBICACIÓN: COLONIA SAN ANTONIO, PUERTO CORTÉS, CORTÉS.** De conformidad a las especificaciones técnicas las cuales se describen en los pliegos y formato de la oferta los cuales forman parte de este contrato; el alcance de los servicios incluye el suministro de todos los materiales, mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos, lo que libera **AL CONTRATANTE** de cualquier reclamo de terceros para el cumplimiento de pago por servicios prestados **AL CONTRATISTA** para la ejecución de este **CONTRATO**, razón por la cual todas las subcontrataciones o compras deberán ser ejecutadas a título personal. **CLAUSULA TERCERA:** Este contrato cuenta con una asignación presupuestaria, según PIM No. 4610120401460461. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** **EL CONTRATISTA** es el único responsable por los servicios prestados, por lo cual se responsabilizara ante terceras personas, por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare. **EL CONTRATISTA**, de tal forma, exonera **AL CONTRATANTE**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos que deba pagar de conformidad a derecho, a sus trabajadores. Manifiesta **EL CONTRATISTA** que las obras objeto del presente contrato estarán bajo la dirección del Ingeniero Gerson Edgardo Rivera Reyes, inscrito en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras con el número 4783. **CLAUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para la entrega de la obra terminada será por **NOVENTA (90)** días calendarios a partir de la fecha de

orden de Inicio.- **CLAUSULA SEXTA: MEDIDAS DE SEGURIDAD Y AMBIENTALES.-** EL CONTRATISTA está obligado a cumplir con las siguientes Medidas de Seguridad y Ambientales y deberá asegurarse de que todos los obreros, personal técnico, y visitas autorizadas estén equipados con los dispositivos de seguridad que se detallan a continuación: 1. **Guantes:** Deberá proveer a los obreros de guantes cuando se efectúen labores de demolición manejo de acero, equipo pesado y otros que indique el supervisor en cantidad suficiente según sea necesario. 2. **Bota de hule y de protección:** Las botas de hule deberán utilizar durante las labores de excavación en las que haya presencia de agua. Las botas de construcción, con punta de acero, deberán utilizarse durante la operación de herramientas y maquinaria pesada y en las labores de excavación, demolición y otros que indique el supervisor. 3. **Protectores De Oído:** Serán utilizados cuando los niveles de ruido sean mayores de 80 decibeles A. En labores de demolición mediante la utilización de muletas. El supervisor indicará en que otras actividades será indispensable la utilización de protectores de oído. 4. **Anteojos Protectores De Ojos:** Se utilizaran cuando se realicen actividades que desprendan partículas, como en las demoliciones, carpintería, siendo indispensable su utilización. Durante las actividades que requieran soldadura se deberá proporcionar a los obreros mascara protectoras para tal efecto. 5. **Cascos Protectores:** Su utilización será estrictamente indispensable en cualquier sitio de las obras, en todo momento independiente de la actividad que se realice. Para ello el contratista deberá proveer a sus empleados cascos de seguridad, de acuerdo a las especificaciones de seguridad internacional, en cantidad suficiente para cumplir la presente disposición: Cascos de obreros serán de color amarillo, Cascos de visitas autorizadas serán de color rojo y Cascos de supervisión y residentes de obra serán de color blanco. El contratista deberá proveer tres (3) cascos color rojo y tres (3) chalecos color anaranjado con franjas reflectivas fosforescentes, que deberán estar disponibles en todo momento para proporcionárselo a todo visitante para estar dentro de las obras. 6. **Recuentos De Accidentes:** El contratista registrara en la bitácora un resumen detallado de cualquier accidente, tan pronto haya sucedido. En caso serio o el contratista avisara inmediatamente al supervisor. Deberá elaborar un formato para el registro de accidentes por leves que sean. En caso de incumplimiento en la implementación de las Medidas de Seguridad y Ambientales dará lugar a la suspensión inmediata de los trabajos y se aplicara la sanción la falta de uso de cada uno de los equipos dará lugar a la aplicación de una multa de cincuenta lempiras (L.50.00) por persona por día primera vez, y de cien lempiras (L.100.00) por persona si reincide. El monto correspondiente de las sanciones aplicadas será deducido del pago que EL CONTRATANTE realice **AL CONTRATISTA.- CLAUSULA SEPTIMA: PENALIZACION POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA en la finalización de la obra objeto de este contrato, en el plazo indicado en la cláusula cuarta, este pagará al Contratante en concepto de multa, lo estipulado en el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente en la fecha de incumplimiento. El Contratante queda facultado para deducir la multa de los pagos que correspondan. **CLAUSULA OCTAVA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE se compromete a pagar por los servicios objeto de este contrato la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (L.796,869.85)** de acuerdo con las cantidades y precios unitarios que se describen en el formato de oferta y que forma parte de este contrato. El monto del contrato será pagado **PAGO UNICO** una vez recibida la obra a satisfacción de la Gerencia Técnica de la Municipalidad de Puerto Cortés, personal que controlará la calidad de los trabajos y la correcta ejecución de los mismos.- **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, deberá rendir a favor del Contratante las garantías que a Continuación se describen:1) **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA:** Esta será del cinco por Ciento (5%) del monto del contrato y se constituirá mediante retenciones de cada pago parcial que se le haga al contratista; y tendrá vigencia hasta ciento ochenta días posteriores a la recepción de la obra.- **CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del CONTRATISTA, será motivo suficiente para que EL CONTRATANTE dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte.- **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCIÓN A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es

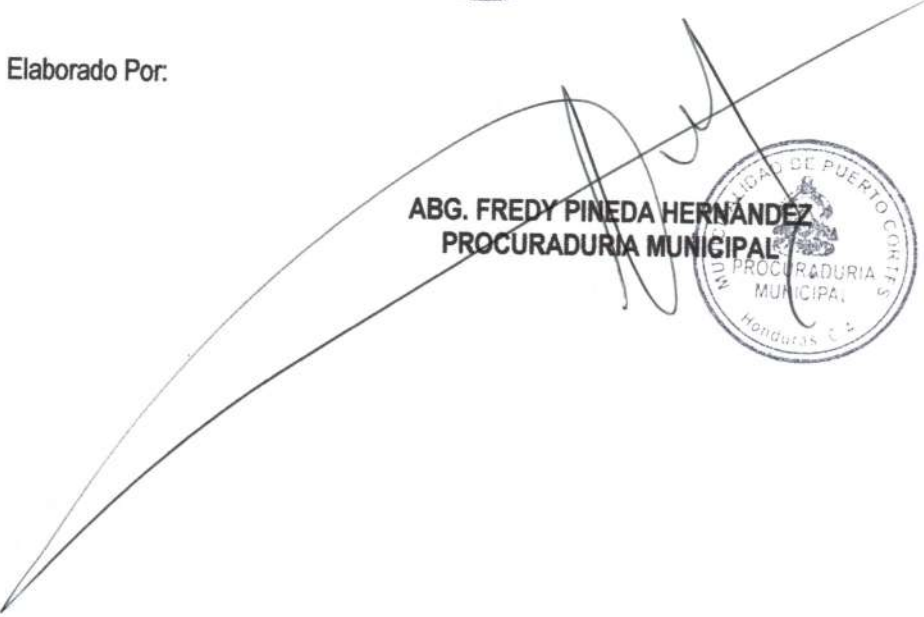
convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho.


LIC. ALLAN DAVID RAMOS MOLINA
ALCALDE MUNICIPAL




SANTOS MIGUEL VILLANUEVA
CONTRATISTA

Elaborado Por:


ABG. FREDY PINEDA HERNÁNDEZ
PROCURADURIA MUNICIPAL





CONTRATO POR OBRA DETERMINADA AL PROYECTO OBRAS COMPLEMENTARAS PARA ASEGURAMIENTO DE EMPEDRADO UBICACIÓN: COLONIA EL MIRADO, PUERTO CORTÉS, CORTÉS.

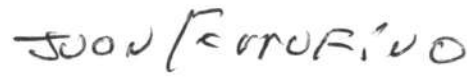
Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día veintiséis de noviembre del dos mil diecisiete, tal como consta en credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete, Juramentado por la Gobernadora Departamental de Cortés el veinticuatro de Enero del dos mil dieciocho según ACTA número cero cero nueve guion dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del año dos mil dieciocho, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte el señor **JUAN ANGEL FERRUFINO TORRES**, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad número 0506-1973-00934, con R.T.N 05061973009340, solvencia municipal número 780072, comerciante tal y como consta en el instrumento Publico número mil sesenta y uno (1,061) otorgado ante los oficios del notario público Felipe Rodolfo Vaquedano Reyes . el día 7 de diciembre del 2015, debidamente registrado bajo el número 37 tomo 72 del libro de comerciante Individuales del registro de la Propiedad y Mercantil de Puerto Cortés en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas y Condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE**, manifiesta que está debidamente autorizado para la firma de los documentos de **CONTRATO POR OBRA DETERMINADA AL PROYECTO OBRAS COMPLEMENTARAS PARA ASEGURAMIENTO DE EMPEDRADO UBICACIÓN: COLONIA EL MIRADO, PUERTO CORTÉS, CORTÉS**, mediante lo establecido en el artículo número 25 de las normas generales de Administración del presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortés. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO:** Por el presente contrato "**EL CONTRATISTA**" se compromete con "**EL CONTRATANTE**" para ejecutar **CONTRATO POR OBRA DETERMINADA AL PROYECTO OBRAS COMPLEMENTARAS PARA ASEGURAMIENTO DE EMPEDRADO UBICACIÓN: COLONIA EL MIRADO, PUERTO CORTÉS, CORTÉS**, de conformidad a las especificaciones técnicas las cuales se describen en los pliegos y formato de la oferta los cuales forman parte de este contrato; el alcance de los servicios incluye el suministro de todos los materiales, mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos, lo que libera **AL CONTRATANTE** de cualquier reclamo de terceros para el cumplimiento de pago por servicios prestados **AL CONTRATISTA** para la ejecución de este **CONTRATO**, razón por la cual todas las subcontrataciones o compras deberán ser ejecutadas a título personal.- **CLAUSULA TERCERA:** Este contrato cuenta con una asignación presupuestaria, según PIM No. 0410401460466, sector Red Vial.- **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** **EL CONTRATISTA** es el único responsable por los servicios prestados, por lo cual se responsabilizara ante terceras personas, por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare. **EL CONTRATISTA**, de tal forma, exonera **AL CONTRATANTE**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos que deba pagar de conformidad a derecho, a sus trabajadores. Manifiesta **EL CONTRATISTA** que las obras objeto del presente contrato estarán bajo la dirección del Ingeniero Ronald Isaac Rivera, inscrito en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras con el número 6669. **CLAUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para la entrega de la obra terminada será por **SESENTA (60)** días calendarios a partir de la fecha de orden de Inicio.- **CLAUSULA SEXTA: MEDIDAS DE SEGURIDAD Y AMBIENTALES.-** **EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir con las siguientes Medidas de Seguridad y Ambientales y deberá asegurarse de que todos los obreros,

, y visitas autorizadas estén equipados con los dispositivos de seguridad que se detallan a continuación: 1. **Guantes**: Deberá proveer a los obreros de guantes cuando se efectúen labores de demolición manejo de acero, equipo pesado y otros que indique el supervisor en cantidad suficiente según sea necesario. 2. **Bota de hule y de protección**: Las botas de hule deberán utilizar durante las labores de excavación en las que haya presencia de agua. Las botas de construcción, con punta de acero, deberán utilizarse durante la operación de herramientas y maquinaria pesada y en las labores de excavación, demolición y otros que indique el supervisor. 3. **Protectores de Oído**: Serán utilizados cuando los niveles de ruido sean mayores de 80 decibeles A. En labores de demolición mediante la utilización de muletas. El supervisor indicará en que otras actividades será indispensable la utilización de protectores de oído. 4. **Anteojos Protectores de Ojos**: Se utilizaran cuando se realicen actividades que desprendan partículas, como en las demoliciones, carpintería, siendo indispensable su utilización. Durante las actividades que requieran soldadura se deberá proporcionar a los obreros mascara protectoras para tal efecto. 5. **Cascos Protectores**: Su utilización será estrictamente indispensable en cualquier sitio de las obras, en todo momento independiente de la actividad que se realice. Para ello el contratista deberá proveer a sus empleados cascos de seguridad, de acuerdo a las especificaciones de seguridad internacional, en cantidad suficiente para cumplir la presente disposición: Cascos de obreros serán de color amarillo, Cascos de visitas autorizadas serán de color rojo y Cascos de supervisión y residentes de obra serán de color blanco. El contratista deberá proveer tres (3) cascos color rojo y tres (3) chalecos color anaranjado con franjas reflectivas fosforescentes, que deberán estar disponibles en todo momento para proporcionárselo a todo visitante para estar dentro de las obras. 6. **Recuentos de Accidentes**: El contratista registrara en la bitácora un resumen detallado de cualquier accidente, tan pronto haya sucedido. En caso serio o el contratista avisara inmediatamente al supervisor. Deberá elaborar un formato para el registro de accidentes por leves que sean. En caso de incumplimiento en la implementación de las Medidas de Seguridad y Ambientales dará lugar a la suspensión inmediata de los trabajos y se aplicara la sanción la falta de uso de cada uno de los equipos dará lugar a la aplicación de una multa de cincuenta lempiras (L.50.00) por persona por día primera vez, y de cien lempiras (L.100.00) por persona si reincide. El monto correspondiente de las sanciones aplicadas será deducido del pago que **EL CONTRATANTE** realice **AL CONTRATISTA**.- **CLAUSULA SEPTIMA: PENALIZACION POR INCUMPLIMIENTO**: En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en la finalización de la obra objeto de este contrato, en el plazo indicado en la cláusula quinta, este pagará al Contratante en concepto de multa, lo estipulado en el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente en la fecha de incumplimiento. El Contratante queda facultado para deducir la multa de los pagos que correspondan. **CLAUSULA OCTAVA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar por los servicios objeto de este contrato la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L.153,500.20)** de acuerdo con las cantidades y precios unitarios que se describen en el formato de oferta y que forma parte de este contrato. El monto del contrato será pagado **PAGO UNICO** una vez recibida la obra a satisfacción de la Gerencia Técnica de la Municipalidad de Puerto Cortés, personal que controlará la calidad de los trabajos y la correcta ejecución de los mismos.- **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS**: **EL CONTRATISTA**, deberá rendir a favor del Contratante las garantías que a Continuación se describen:1) **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA**: Esta será del cinco por Ciento (5%) del monto del contrato y se constituirá mediante retenciones de cada pago parcial que se le haga al contratista; y tendrá vigencia hasta ciento ochenta días posteriores a la recepción de la obra. 2) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**: Esta será del (15%) QUINCE por ciento del monto del contrato y se constituirá mediante retenciones de cada pago hecho al **CONTRATISTA**; esta garantía le será devuelta una vez recibida la obra.- **CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**: El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del **CONTRATISTA**, será motivo suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCIÓN A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION**: Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas

partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. EL **CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho.


LIC. ALLAN DAVID RAMOS MOLINA
ALCALDE MUNICIPAL

Elaborado Por:


JUAN ANGEL FERRUFINO TORRES,
CONTRATISTA


ABG. FREDY PINEDA HERNÁNDEZ
PROCURADURIA MUNICIPAL





CONTRATO POR OBRA DETERMINADA AL PROYECTO CONSTINUACION DE PAVIMENTACION DE CALLE PRINCIPAL UBICACIÓN CALLE PRINCIPAL, ALDEA NUEVA CAMPANA, PUERTO CORTÉS, CORTÉS.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día veintiséis de noviembre del dos mil diecisiete, tal como consta en credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete, Juramentado por la Gobernadora Departamental de Cortés el veinticuatro de Enero del dos mil dieciocho según ACTA número cero cero nueve guion dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del año dos mil dieciocho, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte el señor **CARLOS VIVIAN CALDERON ROSALES**, mayor de edad, hondureño, de este domicilio, solvencia municipal número 644978, con tarjeta de Identidad número 0506-1983-00820, con R.T.N número 05061983008203 comerciante, tal y como consta en instrumento Público número Dos Mil Cuatrocientos Catorce (2414) otorgado ante los oficios del Notario Mario Rolando Castellanos Altamirano a los Veintiún día del mes de Diciembre debidamente registrado bajo el número 25 tomo 59 del libro Registro de comerciantes individuales de Puerto Cortés; quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas y Condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE**, manifiesta que está debidamente autorizado para la firma de los documentos de **CONTRATO POR OBRA DETERMINADA AL PROYECTO CONSTINUACION DE PAVIMENTACION DE CALLE PRINCIPAL UBICACIÓN CALLE PRINCIPAL, ALDEA NUEVA CAMPANA, PUERTO CORTÉS, CORTÉS**. Mediante lo establecido en el artículo número 25 de las normas generales de Administración del presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortés. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO:** Por el presente contrato "**EL CONTRATISTA**" se compromete con "**EL CONTRATANTE**" para ejecutar **CONTRATO POR OBRA DETERMINADA AL PROYECTO CONSTINUACION DE PAVIMENTACION DE CALLE PRINCIPAL UBICACIÓN CALLE PRINCIPAL, ALDEA NUEVA CAMPANA, PUERTO CORTÉS, CORTÉS**.-De conformidad a las especificaciones técnicas las cuales se describen en los pliegos y formato de la oferta los cuales forman parte de este contrato; el alcance de los servicios incluye el suministro de todos los materiales, mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos, lo que libera **AL CONTRATANTE** de cualquier reclamo de terceros para el cumplimiento de pago por servicios prestados **AL CONTRATISTA** para la ejecución de este **CONTRATO**, razón por la cual todas las subcontrataciones o compras deberán ser ejecutadas a título personal.- **CLAUSULA TERCERA:** Este contrato cuenta con una asignación presupuestaria, según PIM No. 4660550401460466 de Red Vial.- **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** **EL CONTRATISTA** es el único responsable por los servicios prestados, por lo cual se responsabilizara ante terceras personas, por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare. **EL CONTRATISTA**, de tal forma, exonera **AL CONTRATANTE**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos que deba pagar de conformidad a derecho, a sus trabajadores. Manifiesta **EL CONTRATISTA** que las obras objeto del presente contrato estarán bajo la dirección del Ingeniero Olga Sarahi Montufar Lozano, inscrito en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras con el número 7183. **CLAUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para la entrega de la obra terminada será por **CIENTO VEINTE (120) días** calendarios a partir de la fecha de orden de Inicio.-

CLAUSULA SEXTA: MEDIDAS DE SEGURIDAD Y AMBIENTALES.- EL CONTRATISTA está obligado a cumplir con las siguientes Medidas de Seguridad y Ambientales y deberá asegurarse de que todos los obreros, personal técnico, y visitas autorizadas estén equipados con los dispositivos de seguridad que se detallan a continuación: 1. **Guantes:** Deberá proveer a los obreros de guantes cuando se efectúen labores de demolición manejo de acero, equipo pesado y otros que indique el supervisor en cantidad suficiente según sea necesario. 2. **Bota de hule y de protección:** Las botas de hule deberán utilizar durante las labores de excavación en las que haya presencia de agua. Las botas de construcción, con punta de acero, deberán utilizarse durante la operación de herramientas y maquinaria pesada y en las labores de excavación, demolición y otros que indique el supervisor. 3. **Protectores De Oído:** Serán utilizados cuando los niveles de ruido sean mayores de 80 decibeles A. En labores de demolición mediante la utilización de muletas. El supervisor indicará en que otras actividades será indispensable la utilización de protectores de oído. 4. **Anteojos Protectores De Ojos:** Se utilizaran cuando se realicen actividades que desprendan partículas, como en las demoliciones, carpintería, siendo indispensable su utilización. Durante las actividades que requieran soldadura se deberá proporcionar a los obreros mascara protectoras para tal efecto. 5. **Cascos Protectores:** Su utilización será estrictamente indispensable en cualquier sitio de las obras, en todo momento independiente de la actividad que se realice. Para ello el contratista deberá proveer a sus empleados cascos de seguridad, de acuerdo a las especificaciones de seguridad internacional, en cantidad suficiente para cumplir la presente disposición: Cascos de obreros serán de color amarillo, Cascos de visitas autorizadas serán de color rojo y Cascos de supervisión y residentes de obra serán de color blanco. El contratista deberá proveer tres (3) cascos color rojo y tres (3) chalecos color anaranjado con franjas reflectivas fosforescentes, que deberán estar disponibles en todo momento para proporcionárselo a todo visitante para estar dentro de las obras. 6. **Recuentos De Accidentes:** El contratista registrara en la bitácora un resumen detallado de cualquier accidente, tan pronto haya sucedido. En caso serio o el contratista avisara inmediatamente al supervisor. Deberá elaborar un formato para el registro de accidentes por leves que sean. En caso de incumplimiento en la implementación de las Medidas de Seguridad y Ambientales dará lugar a la suspensión inmediata de los trabajos y se aplicara la sanción la falta de uso de cada uno de los equipos dará lugar a la aplicación de una multa de cincuenta lempiras (L.50.00) por persona por día primera vez, y de cien lempiras (L.100.00) por persona si reincide. El monto correspondiente de las sanciones aplicadas será deducido del pago que EL CONTRATANTE realice AL CONTRATISTA.- **CLAUSULA SEPTIMA: PENALIZACION POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA en la finalización de la obra objeto de este contrato, en el plazo indicado en la cláusula cuarta, este pagará al Contratante en concepto de multa, lo estipulado en el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente en la fecha de incumplimiento. El Contratante queda facultado para deducir la multa de los pagos que correspondan.

CLAUSULA OCTAVA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar por los servicios objeto de este contrato la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.731,548.50)** de acuerdo con las cantidades y precios unitarios que se describen en el formato de oferta y que forma parte de este contrato. El monto del contrato será pagado **ESTIMACIONES** una vez recibida la obra a satisfacción de la Gerencia Técnica de la Municipalidad de Puerto Cortés, personal que controlará la calidad de los trabajos y la correcta ejecución de los mismos.- **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, deberá rendir a favor del Contratante las garantías que a Continuación se describen: 1) **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA:** Esta será del cinco por Ciento (5%) del monto del contrato y se constituirá mediante retenciones de cada pago parcial que se le haga al contratista; y tendrá vigencia hasta ciento ochenta días posteriores a la recepción de la obra. 2) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Esta será del (15%) QUINCE por ciento del monto del contrato y se constituirá mediante retenciones de cada pago hecho al CONTRATISTA; esta garantía le será devuelta una vez recibida la obra.- **CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del CONTRATISTA, será motivo suficiente para que EL CONTRATANTE dé por terminado

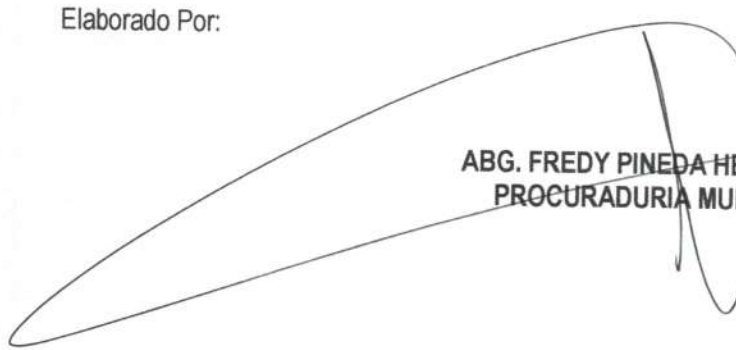
el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. **CLAUSULA DECIMO PRIME,RA: SOLUCIÓN A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los veinticuatro un días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho.


LIC. ALLAN DAVID RAMOS MOLINA
ALCALDE MUNICIPAL



CARLOS VIVIAN CALDERON MEJIA ROSALES
CONTRATISTA

Elaborado Por:


ABG. FREDY PINEDA HERNANDEZ
PROCURADURIA MUNICIPAL





CONTRATO POR OBRA DETERMINADA AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL, UBICACIÓN: COLONIA LOPEZ BONILLA BARACOA, DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS, CORTÉS.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día veintiséis de noviembre del dos mil diecisiete, tal como consta en credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete, Juramentado por la Gobernadora Departamental de Cortés el veinticuatro de Enero del dos mil dieciocho según ACTA número cero cero nueve guion dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del año dos mil dieciocho, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte la señora **DAISY VANESSA MORENO MALDONADO**, mayor de edad, soltera, hondureña, con tarjeta de Identidad número 0506-1995-01992, R.T.N 05061995019925, solvencia Municipal número 785754, de este domicilio, comerciante tal y como consta mediante Instrumento Público número 1116 otorgado ante los oficios del notario público Jorge Luis Chinchilla Rodríguez, el día 17 de Mayo del 2016, debidamente registrado bajo número 75 del tomo 58 del Libro de Comerciante Individual del Registro de la Propiedad y Mercantil de Puerto Cortés; en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas y Condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE**, manifiesta que está debidamente autorizado para la firma de los documentos de **CONTRATO POR OBRA DETERMINADA AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL, UBICACIÓN: COLONIA LOPEZ BONILLA BARACOA, DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS, CORTÉS.** Mediante lo establecido en el artículo número 25 de las normas generales de Administración del presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortés. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO:** Por el presente contrato "**EL CONTRATISTA**" se compromete con "**EL CONTRATANTE**" para ejecutar **CONTRATO POR OBRA DETERMINADA AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL, UBICACIÓN: COLONIA LOPEZ BONILLA BARACOA, DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS, CORTÉS.** De conformidad a las especificaciones técnicas las cuales se describen en los pliegos y formato de la oferta los cuales forman parte de este contrato; el alcance de los servicios incluye el suministro de todos los materiales, mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos, lo que libera **AL CONTRATANTE** de cualquier reclamo de terceros para el cumplimiento de pago por servicios prestados **AL CONTRATISTA** para la ejecución de este **CONTRATO**, razón por la cual todas las subcontrataciones o compras deberán ser ejecutadas a título personal.- **CLAUSULA TERCERA:** Este contrato cuenta con una asignación presupuestaria, según PIM No.4650180401460460.- **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** **EL CONTRATISTA** es el único responsable por los servicios prestados, por lo cual se responsabilizara ante terceras personas, por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare. **EL CONTRATISTA**, de tal forma, exonera **AL CONTRATANTE**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo

en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos que deba pagar de conformidad a derecho, a sus trabajadores. Manifiesta **EL CONTRATISTA** que las obras objeto del presente contrato estarán bajo la dirección del Ingeniero Olga Sarahi Montufar Lozano, inscrito en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras con el numero 7183. **CLAUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para la entrega de la obra terminada será por **SESENTA (60)** días calendarios a partir de la fecha de orden de Inicio.- **CLAUSULA SEXTA: MEDIDAS DE SEGURIDAD Y AMBIENTALES.-** **EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir con las siguientes Medidas de Seguridad y Ambientales y deberá asegurarse de que todos los obreros, personal técnico, y visitas autorizadas estén equipados con los dispositivos de seguridad que se detallan a continuación: 1. **Guantes:** Deberá proveer a los obreros de guantes cuando se efectúen labores de demolición manejo de acero, equipo pesado y otros que indique el supervisor en cantidad suficiente según sea necesario. 2. **Bota de hule y de protección:** Las botas de hule deberán utilizar durante las labores de excavación en las que haya presencia de agua. Las botas de construcción, con punta de acero, deberán utilizarse durante la operación de herramientas y maquinaria pesada y en las labores de excavación, demolición y otros que indique el supervisor. 3. **Protectores De Oído:** Serán utilizados cuando los niveles de ruido sean mayores de 80 decibeles A. En labores de demolición mediante la utilización de muletas. El supervisor indicará en que otras actividades será indispensable la utilización de protectores de oído. 4. **Anteojos Protectores De Ojos:** Se utilizaran cuando se realicen actividades que desprendan partículas, como en las demoliciones, carpintería, siendo indispensable su utilización. Durante las actividades que requieran soldadura se deberá proporcionar a los obreros mascara protectoras para tal efecto. 5. **Cascos Protectores:** Su utilización será estrictamente indispensable en cualquier sitio de las obras, en todo momento independiente de la actividad que se realice. Para ello el contratista deberá proveer a sus empleados cascos de seguridad, de acuerdo a las especificaciones de seguridad internacional, en cantidad suficiente para cumplir la presente disposición: Cascos de obreros serán de color amarillo, Cascos de visitas autorizadas serán de color rojo y Cascos de supervisión y residentes de obra serán de color blanco. El contratista deberá proveer tres (3) cascos color rojo y tres (3) chalecos color anaranjado con franjas reflectivas fosforescentes, que deberán estar disponibles en todo momento para proporcionárselo a todo visitante para estar dentro de las obras. 6. **Recuentos De Accidentes:** El contratista registrara en la bitácora un resumen detallado de cualquier accidente, tan pronto haya sucedido. En caso serio o el contratista avisara inmediatamente al supervisor. Deberá elaborar un formato para el registro de accidentes por leves que sean. En caso de incumplimiento en la implementación de las Medidas de Seguridad y Ambientales dará lugar a la suspensión inmediata de los trabajos y se aplicara la sanción la falta de uso de cada uno de los equipos dará lugar a la aplicación de una multa de cincuenta lempiras (L.50.00) por persona por día primera vez, y de cien lempiras (L.100.00) por persona si reincide. El monto correspondiente de las sanciones aplicadas será deducido del pago que **EL CONTRATANTE** realice **AL CONTRATISTA.-** **CLAUSULA SEPTIMA: PENALIZACION POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en la finalización de la obra objeto de este contrato, en el plazo indicado en la cláusula cuarta, este pagará al Contratante en concepto de multa, lo estipulado en el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente en la fecha de incumplimiento. El Contratante queda facultado para deducir la multa de los pagos que correspondan. **CLAUSULA OCTAVA: MONTO DEL CONTRATO Y**

FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar por los servicios objeto de este contrato la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L.297, 640.10)** de acuerdo con las cantidades y precios unitarios que se describen en el formato de oferta y que forma parte de este contrato. El monto del contrato será pagado **ESTIMACIONES** una vez recibida la obra a satisfacción de la Gerencia Técnica de la Municipalidad de Puerto Cortés, personal que controlará la calidad de los trabajos y la correcta ejecución de los mismos.-

CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA, deberá rendir a favor del Contratante las garantías que a Continuación se describen: **1) GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA:** Esta será del cinco por Ciento **(5%)** del monto del contrato y se constituirá mediante retenciones de cada pago parcial que se le haga al contratista; y tendrá vigencia hasta ciento ochenta días posteriores a la recepción de la obra. **2) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Esta será del **(15%) QUINCE** por ciento del monto del contrato y se constituirá mediante retenciones de cada pago hecho al **CONTRATISTA**; esta garantía le será devuelta una vez recibida la obra.-

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del **CONTRATISTA**, será motivo suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte.

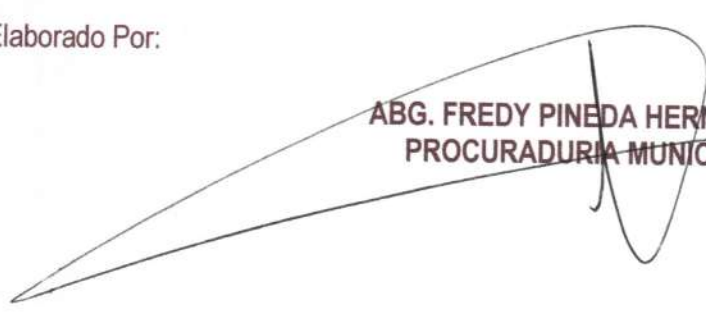
CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCIÓN A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION: Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.




LIC. ALAN DAVID RAMOS MOLINA
ALCALDE MUNICIPAL


DAISY VANESSA MORENO MALDONADO
CONTRATISTA

Elaborado Por:


ABG. FREDY PINEDA HERNÁNDEZ
PROCURADURIA MUNICIPAL





CONTRATO POR OBRA DETERMINADA AL PROYECTO AMPLIACION CENTRO DE SALUD UBICACIÓN: CONTIGUO AL CENTRO DE SALUD EXISTENTE, MANO DERECHA CARRETERA PRINCIPAL HACIA TRAVESIA SECTOR GARIFUNA, PUERTO CORTÉS, CORTÉS.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día veintiséis de noviembre del dos mil diecisiete, tal como consta en credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete, Juramentado por la Gobernadora Departamental de Cortés el veinticuatro de Enero del dos mil dieciocho según ACTA número cero cero nueve guion dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del año dos mil dieciocho, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte el señor **OSCAR FRANCISCO AVILA PERDOMO** quien mayor de edad, Ingeniero Civil, casado, con hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1982-01811, solvencia municipal 185584, R.T.N número 08011982018110 en su condición de Gerente General de **LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA Y PROCESOS ENERGETICOS Y RESIDUALES S.A DE C.V. (COPERSA)**, carácter que acredita con el testimonio del instrumento público número cuatrocientos veintisiete otorgado ante los oficios del Notario Eley Franett Cerna Cardona, a los 17 días d el mes de Noviembre del año 2014, debidamente registrado bajo número 2540193 tomo 25373 del libro de registro de comerciantes individuales de Puerto Cortes, en donde consta que tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato, que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas y Condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE**, manifiesta que está debidamente autorizado para la firma de los documentos de **CONTRATO POR OBRA DETERMINADA AL PROYECTO AMPLIACION CENTRO DE SALUD UBICACIÓN: CONTIGUO AL CENTRO DE SALUD EXISTENTE, MANO DERECHA CARRETERA PRINCIPAL HACIA TRAVESIA SECTOR GARIFUNA, PUERTO CORTÉS, CORTÉS.**- Mediante lo establecido en el artículo número 25 de las normas generales de Administración del presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortés. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO:** Por el presente contrato "**EL CONTRATISTA**" se compromete con "**EL CONTRATANTE**" para ejecutar **CONTRATO POR OBRA DETERMINADA AL PROYECTO AMPLIACION CENTRO DE SALUD UBICACIÓN: CONTIGUO AL CENTRO DE SALUD EXISTENTE, MANO DERECHA CARRETERA PRINCIPAL HACIA TRAVESIA SECTOR GARIFUNA, PUERTO CORTÉS, CORTÉS.**-De conformidad a las especificaciones técnicas las cuales se describen en los pliegos y formato de la oferta los cuales forman parte de este contrato; el alcance de los servicios incluye el suministro de todos los materiales, mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos, lo que libera **AL CONTRATANTE** de cualquier reclamo de terceros para el cumplimiento de pago por servicios prestados **AL CONTRATISTA** para la ejecución de este **CONTRATO**, razón por la cual todas las subcontrataciones o compras deberán ser ejecutadas a título personal.- **CLAUSULA TERCERA:** Este contrato cuenta con una asignación presupuestaria, según PIM No. 485020401480485 de Red Vial.- **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** **EL CONTRATISTA** es el único responsable por los servicios prestados, por lo cual se responsabilizara ante terceras personas, por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare. **EL CONTRATISTA**, de tal forma, exonera **AL CONTRATANTE**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos que deba pagar de conformidad a derecho, a sus trabajadores. Manifiesta **EL CONTRATISTA** que las obras objeto del presente contrato estarán

bajo la dirección del Ingeniero Juan Antonio Escobar Figueroa, inscrito en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras con el número 3103. **CLAUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para la entrega de la obra terminada será por **CIENTO VEINTE (120)** días calendarios a partir de la fecha de orden de Inicio.-

CLAUSULA SEXTA: MEDIDAS DE SEGURIDAD Y AMBIENTALES.- EL CONTRATISTA está obligado a cumplir con las siguientes Medidas de Seguridad y Ambientales y deberá asegurarse de que todos los obreros, personal técnico, y visitas autorizadas estén equipados con los dispositivos de seguridad que se detallan a continuación: 1. **Guantes:** Deberá proveer a los obreros de guantes cuando se efectúen labores de demolición manejo de acero, equipo pesado y otros que indique el supervisor en cantidad suficiente según sea necesario. 2. **Bota de hule y de protección:** Las botas de hule deberán utilizar durante las labores de excavación en las que haya presencia de agua. Las botas de construcción, con punta de acero, deberán utilizarse durante la operación de herramientas y maquinaria pesada y en las labores de excavación, demolición y otros que indique el supervisor. 3. **Protectores De Oído:** Serán utilizados cuando los niveles de ruido sean mayores de 80 decibeles A. En labores de demolición mediante la utilización de muletas. El supervisor indicará en que otras actividades será indispensable la utilización de protectores de oído. 4. **Anteojos Protectores De Ojos:** Se utilizaran cuando se realicen actividades que desprendan partículas, como en las demoliciones, carpintería, siendo indispensable su utilización. Durante las actividades que requieran soldadura se deberá proporcionar a los obreros mascara protectoras para tal efecto. 5. **Cascos Protectores:** Su utilización será estrictamente indispensable en cualquier sitio de las obras, en todo momento independiente de la actividad que se realice. Para ello el contratista deberá proveer a sus empleados cascos de seguridad, de acuerdo a las especificaciones de seguridad internacional, en cantidad suficiente para cumplir la presente disposición: Cascos de obreros serán de color amarillo, Cascos de visitas autorizadas serán de color rojo y Cascos de supervisión y residentes de obra serán de color blanco. El contratista deberá proveer tres (3) cascos color rojo y tres (3) chalecos color anaranjado con franjas reflectivas fosforescentes, que deberán estar disponibles en todo momento para proporcionárselo a todo visitante para estar dentro de las obras. 6. **Recuentos De Accidentes:** El contratista registrara en la bitácora un resumen detallado de cualquier accidente, tan pronto haya sucedido. En caso serio o el contratista avisara inmediatamente al supervisor. Deberá elaborar un formato para el registro de accidentes por leves que sean. En caso de incumplimiento en la implementación de las Medidas de Seguridad y Ambientales dará lugar a la suspensión inmediata de los trabajos y se aplicara la sanción la falta de uso de cada uno de los equipos dará lugar a la aplicación de una multa de cincuenta lempiras (L.50.00) por persona por día primera vez, y de cien lempiras (L.100.00) por persona si reincide. El monto correspondiente de las sanciones aplicadas será deducido del pago que **EL CONTRATANTE** realice **AL CONTRATISTA.- CLAUSULA SEPTIMA: PENALIZACION POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en la finalización de la obra objeto de este contrato, en el plazo indicado en la cláusula cuarta, este pagará al Contratante en concepto de multa, lo estipulado en el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente en la fecha de incumplimiento. El Contratante queda facultado para deducir la multa de los pagos que correspondan.

CLAUSULA OCTAVA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar por los servicios objeto de este contrato la suma de **SETECIENTOS SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.770,000.00)** de acuerdo con las cantidades y precios unitarios que se describen en el formato de oferta y que forma parte de este contrato. El monto del contrato será pagado **ESTIMACIONES** una vez recibida la obra a satisfacción de la Gerencia Técnica de la Municipalidad de Puerto Cortés, personal que controlará la calidad de los trabajos y la correcta ejecución de los mismos.-

CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS: **EL CONTRATISTA**, deberá rendir a favor del Contratante las garantías que a Continuación se describen:1) **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA:** Esta será del cinco por Ciento (5%) del monto del contrato y se constituirá mediante retenciones de cada pago parcial que se le haga al contratista; y tendrá vigencia hasta ciento ochenta días posteriores a la recepción de la obra. 2) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Esta será del (15%) **QUINCE** por ciento del monto del contrato y se constituirá mediante retenciones de cada pago hecho al

CONTRATISTA; esta garantía le será devuelta una vez recibida la obra.- **CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del **CONTRATISTA**, será motivo suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. **CLAUSULA DECIMO PRIME,RA: SOLUCIÓN A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los veinte un días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho.



LIC. ALLAN DAVID RAMOS MOLINA
ALCALDE MUNICIPAL



OSCAR FRANCISCO AVILA PERDOMO
CONTRATISTA

Elaborado Por:



ABG. FREDY PINEDA HERNÁNDEZ
PROCURADURIA MUNICIPAL



CONTRATO POR OBRA DETERMINADA AL PROYECTO REMODELACION DEL CENTRO SOCIAL
UBICACIÓN: PLANES DE MEDINA, PUERTO CORTÉS, CORTÉS.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día veintiséis de noviembre del dos mil diecisiete, tal como consta en credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete, Juramentado por la Gobernadora Departamental de Cortés el veinticuatro de Enero del dos mil dieciocho según ACTA número cero cero nueve guion dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del año dos mil dieciocho, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte el señor **ROBERTO ANTONIO DIAZ GREGORIO**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-19961-01136, con R.T.N. 05061961011361, solvencia municipal 641969, comerciante tal y como consta en Instrumento Publico número cincuenta y tres (53) otorgado ante los oficios del notario público Felipe Rodolfo Vaquedano Reyes el día veinte de enero del dos mil trece debidamente registrado bajo el número 44 tomo 59 del libro de comerciante Individuales del Instituto de la Propiedad de Puerto Cortés, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas y Condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO: **EL CONTRATANTE**, manifiesta que está debidamente autorizado para la firma de los documentos de **CONTRATO POR OBRA DETERMINADA AL PROYECTO REMODELACION DEL CENTRO SOCIAL UBICACIÓN: PLANES DE MEDINA, PUERTO CORTÉS, CORTÉS**, mediante lo establecido en el artículo número 25 de las normas generales de Administración del presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortés.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO: Por el presente contrato "**EL CONTRATISTA**" se compromete con "**EL CONTRATANTE**" para ejecutar **CONTRATO POR OBRA DETERMINADA AL PROYECTO REMODELACION DEL CENTRO SOCIAL UBICACIÓN: PLANES DE MEDINA, PUERTO CORTÉS, CORTÉS**, de conformidad a las especificaciones técnicas las cuales se describen en los pliegos y formato de la oferta los cuales forman parte de este contrato; el alcance de los servicios incluye el suministro de todos los materiales, mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos, lo que libera **AL CONTRATANTE** de cualquier reclamo de terceros para el cumplimiento de pago por servicios prestados **AL CONTRATISTA** para la ejecución de este **CONTRATO**, razón por la cual todas las subcontrataciones o compras deberán ser ejecutadas a título personal.

CLAUSULA TERCERA: Este contrato cuenta con una asignación presupuestaria, según PIM No. 4850120401480485, presupuestario en reparaciones.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. **EL CONTRATISTA** es el único responsable por los servicios prestados, por lo cual se responsabilizara ante terceras personas, por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare. **EL CONTRATISTA**, de tal forma, exonera **AL CONTRATANTE**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos que deba pagar de conformidad a derecho, a sus trabajadores. Manifiesta **EL CONTRATISTA** que las obras objeto del presente contrato estarán bajo la dirección del Ingeniero Andrea Carolina Alvarado Suazo, inscrito en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras con el número 7438.

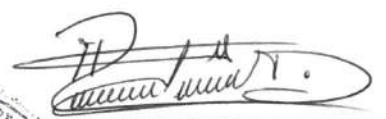
CLAUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la entrega de la obra terminada será por **SETENTA Y CINCO (75) días calendarios** a partir de la fecha de orden de Inicio.

CLAUSULA SEXTA: MEDIDAS DE SEGURIDAD Y AMBIENTALES. **EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir con las siguientes Medidas de Seguridad y Ambientales y deberá asegurarse de que todos los obreros, personal técnico, y visitas

autorizadas estén equipados con los dispositivos de seguridad que se detallan a continuación: 1. **Guantes:** Deberá proveer a los obreros de guantes cuando se efectúen labores de demolición manejo de acero, equipo pesado y otros que indique el supervisor en cantidad suficiente según sea necesario. 2. **Bota de hule y de protección:** Las botas de hule deberán utilizar durante las labores de excavación en las que haya presencia de agua. Las botas de construcción, con punta de acero, deberán utilizarse durante la operación de herramientas y maquinaria pesada y en las labores de excavación, demolición y otros que indique el supervisor. 3. **Protectores de Oído:** Serán utilizados cuando los niveles de ruido sean mayores de 80 decibeles A. En labores de demolición mediante la utilización de muletas. El supervisor indicará en que otras actividades será indispensable la utilización de protectores de oído. 4. **Anteojos Protectores de Ojos:** Se utilizaran cuando se realicen actividades que desprendan partículas, como en las demoliciones, carpintería, siendo indispensable su utilización. Durante las actividades que requieran soldadura se deberá proporcionar a los obreros mascara protectoras para tal efecto. 5. **Cascos Protectores:** Su utilización será estrictamente indispensable en cualquier sitio de las obras, en todo momento independiente de la actividad que se realice. Para ello el contratista deberá proveer a sus empleados cascos de seguridad, de acuerdo a las especificaciones de seguridad internacional, en cantidad suficiente para cumplir la presente disposición: Cascos de obreros serán de color amarillo, Cascos de visitas autorizadas serán de color rojo y Cascos de supervisión y residentes de obra serán de color blanco. El contratista deberá proveer tres (3) cascos color rojo y tres (3) chalecos color anaranjado con franjas reflectivas fosforescentes, que deberán estar disponibles en todo momento para proporcionárselo a todo visitante para estar dentro de las obras. 6. **Recuentos de Accidentes:** El contratista registrara en la bitácora un resumen detallado de cualquier accidente, tan pronto haya sucedido. En caso serio o el contratista avisara inmediatamente al supervisor. Deberá elaborar un formato para el registro de accidentes por leves que sean. En caso de incumplimiento en la implementación de las Medidas de Seguridad y Ambientales dará lugar a la suspensión inmediata de los trabajos y se aplicara la sanción la falta de uso de cada uno de los equipos dará lugar a la aplicación de una multa de cincuenta lempiras (L.50.00) por persona por día primera vez, y de cien lempiras (L.100.00) por persona si reincide. El monto correspondiente de las sanciones aplicadas será deducido del pago que **EL CONTRATANTE** realice **AL CONTRATISTA**.- **CLAUSULA SEPTIMA: PENALIZACION POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en la finalización de la obra objeto de este contrato, en el plazo indicado en la cláusula quinta, este pagará al Contratante en concepto de multa, lo estipulado en el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente en la fecha de incumplimiento. El Contratante queda facultado para deducir la multa de los pagos que correspondan. **CLAUSULA OCTAVA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar por los servicios objeto de este contrato la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS (L.267,058.70)** de acuerdo con las cantidades y precios unitarios que se describen en el formato de oferta y que forma parte de este contrato. El monto del contrato será pagado **PAGO UNICO** una vez recibida la obra a satisfacción de la Gerencia Técnica de la Municipalidad de Puerto Cortés, personal que controlará la calidad de los trabajos y la correcta ejecución de los mismos.- **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS:** **EL CONTRATISTA**, deberá rendir a favor del Contratante las garantías que a Continuación se describen:1) **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA:** Esta será del cinco por Ciento (5%) del monto del contrato y se constituirá mediante retenciones de cada pago parcial que se le haga al contratista; y tendrá vigencia hasta ciento ochenta días posteriores a la recepción de la obra. 2) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Esta será del (15%) QUINCE por ciento del monto del contrato y se constituirá mediante retenciones de cada pago hecho al **CONTRATISTA**; esta garantía le será devuelta una vez recibida la obra.- **CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del **CONTRATISTA**, será motivo suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCIÓN A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este

CONTRATO, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los veinticuatro días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho.


LIC. ALLAN DAVID RAMOS MOLINA
ALCALDE MUNICIPAL


ROBERTO ANTONIO DIAZ GREGORIO
CONTRATISTA

Elaborado Por:


ABG. FREDY PINEDA HERNÁNDEZ
PROCURADURIA MUNICIPAL

